

—SUSCRICION.—

Gerona: —2'50 ptas. trimestre.  
Enera la capital: Trimestre tres pesetas. Pagos adelantados.  
Anuncios y Comunicados precios convencionales.  
Número suelto.—25 céntimo.

# EL INDEPENDIENTE

Los originales que se remitan, deberán ir firmados y no se devolverán insertense ó nó.

## PERIODICO LIBERAL

DIRECTOR.—ALBERTO NUGUE

Toda la correspondencia remitase á la Imprenta de este periódico.

Barcelona.—Corresponsales para anuncios y suscripciones, Roldós y C.<sup>a</sup> Escudillers 30, y Centro de Suscripciones de Cornet y Más, Arolas 5 ent.<sup>o</sup>

Redaccion y administracion  
plaza Independencia, 14, Imprenta

AÑO II  
Miércoles 24 Setiembre 1890—Núm. 109

SE PUBLICA  
los Miércoles Viernes y Domingos.

### CURACION

SEGURA Y RAPIDA

del DOLOR de muelas y DIENTES

#### ODONTÁLGICO REAY

Este Odontálgico es el que más eficaz é instantáneamente calma el dolor de muelas y dientes por fuerte y crónico que sea. Sus efectos son seguros y rápidos, cesando por completo el dolor al momento de su aplicacion.

Siempre cura.—Nunca perjudica

PRECIO DEL FRASCO, UNA PESETA

De venta en esta capital, Farmacia del Dr. Perez.  
En Figueras, hijo de D. José Martí y Juliá del Comercio de drogas.  
En S. Felin de Guixols, Sres. Canals y Vives, Droguerías.  
En Olot, Don Juan Planagumá, Fábrica de Licores.

LIMPIEZA SIN RIVAL  
¡¡ LO VIEJO SE VUELVE NUEVO !!

PASTA BROOKS  
(Marca MONO)

¡¡ HACE EL TRABAJO DE UN DIA EN UNA HORA !!

Este maravilloso producto es indispensable para limpiar, fregar, frotar y pulir metales, mármol, puertas, ventanas, lules, barro, espejos, suelos, utensilios de cocina y demás objetos de toda casa, tienda, almacén ó buque. Limpie las manos grasientas ó manchadas.  
De venta: en todas las Droguerías.

### Más calma

País de los vice-versas; de las informalidades; de lo voluble; de lo insano en cuanto de provecho caber puede para nuestra salud político-social, yo te saludo, podría decir quien con calma nos estudiara, porque todas cuantas aberraciones son imaginables al hombre, puede decirse dominan constantemente la mayoría del espíritu de los hijos de nuestra patria.

Si aparecen principios políticos no hay constancia.

En la constancia, no divisan talento.

Y siguiendo, por tal orden de ideas, puede encontrarse, sinó enmendamos, con que nuestro país carece, políticamente hablando, y segun la experiencia enseña, del imprescindible sentido común de que están haciendo gala los pueblos civilizados.

Todo grupo político, como las tribus primitivas que poblaron nuestro suelo, aparece en continua guerra con el contrario, y cuando no, busca en sí mismo la destrucción que no puede lograr en los demás; se rebulle, se fusiona, y luego se desprende; vuel

ve á luchar... y, los tiempos como las modas en juego canjilónico regresan de donde partieron convirtiéndose durante tanto movimiento en trabajo inútil las más de las veces cuanto saludable ha recojido ó cuanto trabajo se ha elaborado.

En este país de los vice-versas por la generalidad se respeta poco al prójimo, y menos su talento; el amor al estudio, la oferta del bien no son creídos y cuando se admiten en principio sirven luego de pasto de murmuración, ó movil de destrucción que emplea el antes deferente.

Así aparece ese inmenso manto donde se cobijan millares de ambiciosos, nulidades sin cuento pero todas atrevidas; así aparece ese campo donde en torneo de pasiones continuo caen las víctimas no por cobardía, sino por traición del contrario que las más de las veces emplea solo las armas de la pasión revuelta en la siempre trascendental calumnia.

Impresionables por temperamento, no concedemos trégua al deber de las averiguaciones; nos inclinamos y creemos cuanto malo cruza los vientos de la publicidad y dudamos y somos tardíos en creer el bien; y es porque en las presentes épocas las fuentes de la inconsecuencia se levantan á cada esquina y todos bebemos, sin escrúpulo, agua pestilenta porque está hoy admitida sin temor á las consecuencias. Escuela Romero nacida por un solo carácter y seguida ya por infinidad de seres sin decoro, sabiendo como saben que la política de la inconsecuencia no obedece á ninguna ley sana.

Pero hemos señalado que como buenos hijos de los iberos y turdetanos nos destruimos, y es la verdad.

En estos precisos momentos estamos dando ejemplo de ello. La democracia española, celosa de sus conquistas, recorre presurosa y por caminos contraproducentes en busca de un apoyo, porque cree ver en peligro su parte conquistada, pero solo lo cree y por solo apreciación intenta desvirtuar á su jefe, á nuestro jefe sin temor á las consecuencias.

*El Liberal, El Correo, Le Matin* y un Corresponsal personajes representan y son que van cruzando la escena y desarrollando un argumento poco menos que destructor para la unidad y grandezas de nuestras conquistas.

El mismo *Liberal* queriendo atacar á nuestro jefe le defiende al decir que encuentra inexplicable que tan avisado político se haya colocado en la misma situación del amante inexperto que arroja por la ventana posición, gloria, triunfos y un porvenir, y como la democracia entera debe creer lo

mismo, aguardemos con serenidad á que hable nuestro ilustre jefe donde pueda y quiera hacerlo, pues no cabe dudar que el primer celoso de la honra de la familia es el padre, y el padre de la democracia no pueda arrojarla en la forma que lo ha hecho un corresponsal.

¿Pero, en el caso que nos ocupa, en la situación en que se encuentra nuestro ilustre jefe ante los partidos avanzados, es prudente, es ni siquiera hijo de ninguna imaginación práctica, políticamente hablando, el espectáculo promovido?

A cuántas consideraciones no se presta á todo sentimiento recto, á toda conciencia no perturbada por ningún personalismo cuanto hemos venido leyendo estos dias en las columnas de la prensa que se puede considerar de primera fila!

Desahogos del momento; impremeditaciones y consecuencias que podrían dar por resultado el triunfo de los conservadores en las próximas elecciones es el resultado que cabe esperar, si las teorías expuestas hasta hoy no cierran en el momento las válvulas de su espíritu, cosa completamente necesaria á fin de lograr el tacto de cedos que nos ha de conducir al logro de un triunfo de la democracia contra la reacción, de los liberales contra los conservadores tal y como cabe esperar para demostrar que el sufragio universal, fruto y desvelos de mártires mil que derramaron su sangre para lograrlo y que inmortaliza el nombre de nuestro ilustre Jefe, no ha sido entregado á un pueblo inerte, sinó á un pueblo que sabe ser digno de practicar las conquistas que la marcha del presente siglo le depara.

### CORRESPONDENCIAS.

Madrid 21 de Setiembre.

Sr. Director de EL INDEPENDIENTE.

Confirmando los rumores de que me hacia eco en mi carta última se han desmentido las afirmaciones hechas por «Le Matin» con respecto al Sr. Sagasta, y por tanto va generalizándose la creencia de que los conservadores no son agenos á esa y otras maniobras del mismo género, puesto que, aun desmentidas en gran parte las mencionadas declaraciones, el jefe del partido liberal ha tenido que pasar por otras que se referian á la monarquía y á la regencia produciendo el consiguiente disgusto entre los republicanos.

Claro está que así piensan inutilizar los hombres de esta situación los trabajos de coalición que pudieran iniciarse en las elecciones proximas.

Trabajos de esta naturaleza podrían verse coronados por el éxito si el gobierno actual continuara inspirando los actos de su política en el espíritu de tolerancia con que esta vez ha comenzado á regir los destinos del país; pero desgraciadamente la opinión pública prevenida constantemente contra el partido conservador, si reducida en cierto modo por la marcha general un tanto liberalizada, mucho á sus desconfianzas y temores en cuanto vé la denuncia de un periódico ó algun acto de gobierno de esos que tienen sabor marcado á los procedimientos de épocas pasadas.

Por esto las oposiciones han roto hoy el fuego contra el gobierno, á consecuencia de haber negado el gobernador de Madrid la autorización que concede algunas horas antes á federales y zorrillistas para hacer esta tarde una manifestación de simpatía al pueblo lusitano, tratando de encomiar nuevamente ese absurdo de la federación ibérica que como tantas veces he dicho son los portugueses los primeros en rechazar.

Resultado de este acto gubernativo de ayer; que los zorrillistas y federales, separados hace bastante tiempo por acusarse mutuamente de ser la rémora de que no se realice la anhelada union republicana, se han aproximado ayer unos ú otros como víctimas, á su juicio, de una injusticia.

Es decir; que con una medida de represión, con una contradicción de disposiciones ha logrado favorecer más el partido conservador á todas las fracciones republicanas que la política liberal del señor Sagasta; durante los últimos cuatro años de su permanencia en el poder.

Seguramente que lo acaecido ayer no se lo achaca la mayoría de las gentes políticas al Sr. Silvela. antes por el contrario hay quien supone que el ministro de la Gobernación es quien más deplora lo ocurrido, porque comprende todo el alcance del perjuicio que sufre con ello su partido puesto que significa un retroceso lamentable, cuando trabaja sin descanso por la trasformación de su partido para hacerle simpático al país y á la opinión.

Pero en medio de todo, él consigne que la influencia del Sr. Cánovas disminuya más y más á cada instante.

\* \*

Urge tambien por lo que respecta al partido liberal y al Sr. Sagasta que este despues de asistir á la junta central del censo, convocada para el 1.º de Octubre, destruya de un modo que no deje lugar á duda el efecto que han causado las declaraciones de «Le Matin», aunque en parte rectificadas

y la ocasión no podrá ser más oportuna cuando se presenta en Barcelona y Zaragoza.

De lo contrario el entusiasmo que se ha despertado entre los fusionistas para la próxima lucha electoral quedará convertido en marasmo y atonía.

\* \*

El consejo de ministros celebrado ayer tarde ha pasado como uno de tantos, por falta de interés palpante en los asuntos que en él se tratan.

Como en el anterior no se han atrevido á acometer el problema de la conversión de la deuda de Cuba cuando tanta importancia tiene para la vida de nuestras antillas en razón á la crisis porque atraviesa hace ya bastante tiempo y sobre todo si se tiene en cuenta su vecindad con los Estados Unidos y el empeño de los norteamericanos de inspirarse en un criterio económico exajeradamente proteccionista.

\* \*

La situación de Portugal siendo la misma que en los días anteriores, pues lejos de concluir, aunque sea de un modo violento una crisis tan imponente como la actual, todo se les va en gritería y frases de relumbron, como si quisieran confirmar las baladronadas que de ordinario se les atribuye.—M.

### Junta Central del Censo Electoral

La *Gaceta* de hoy publica la siguiente

#### CIRCULAR

Para facilitar á las Juntas provinciales del censo electoral el cumplimiento del párrafo segundo del art. 16 de la ley electoral de 26 de Junio último, en lo relativo á la división de los distritos en secciones, se dictó por la Junta central que presido, la regla consignada bajo el núm. 17 en mi circular de 8 Agosto último; pero las consultas recibidas acerca de la época en que las Juntas municipales han de remitir dichos anteproyectos á las Juntas provinciales; el distinto orden alfabético que se ha seguido por las Juntas municipales en la formación de las cinco listas enumeradas en el párrafo quinto de la segunda de las disposiciones transitorias; la necesidad de que los trabajos para la formación del censo se lleven á cabo con rapidéz y de que las listas definitivas se redacten con uniformidad, puesto que el uno y las otras han de aplicarse á las elecciones de diputados provinciales, que habrán de efectuarse, con arreglo á la ley, el 7 de Diciembre próximo, me imponen el deber de aclarar y desenvolver dicha regla 17 de mi circular de 8 de Agosto último, con las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Los presidentes de las Juntas provinciales ordenarán á las Juntas municipales, sobre cuyas listas no se hubiese hecho reclamación alguna, ó caso de haberse hecho, no sean en tal número que las resoluciones que en ellas se dicten puedan alterar también el número de las secciones electorales del Municipio; que formen y les remitan inmediatamente el anteproyecto de división del término municipal en secciones, confeccionadas

por orden alfabético de primeros apellidos, con expresión, además de su edad, domicilio y profesión, y de si saben leer, y escribir, y exponiendo en el ante proyecto los datos y antecedentes sobre barrios, aldeas, caseríos, entidades de población y demás circunstancias que contribuyan á justificar ó demostrar la conveniencia de dicha división, á fin de evitar en todo lo posible que la Junta provincial tenga posesión de reclamar nuevos informes que embaracen ó dilaten la formación del censo.

Respecto de las Juntas municipales sobre cuyas listas se hayan formulado reclamaciones en número tal que puedan alterar el de las secciones electorales, los presidentes de las Juntas provinciales se limitarán á ordenarles que remitan el anteproyecto de división en secciones, en los términos que establece dicha regla 17 de la circular de 8 de Agosto último, y en el caso de que las listas que remitieron á las Juntas provinciales no estuvieran confeccionadas por orden alfabético de primeros apellidos, se preparen para rehacerlas en esa forma, tan luego como se les devuelva el anteproyecto y se les comunique el resultado de las reclamaciones.

Al efecto, y terminado que sea el plazo que fija la real orden del ministerio de la Gobernación, fecha 11 del actual, para interponer apelaciones ante las Audiencias contra las resoluciones de inclusión ó de exclusión adoptadas por las Juntas provinciales los provinciales, los presidentes de éstas comunicarán inmediatamente á las resoluciones relativas á las listas respectivas que no hayan sido apeladas, el resultado de las apelaciones tan luego como les sea conocido por las certificaciones de las Audiencias.

2.<sup>a</sup> Los anteproyectos de división del término municipal en secciones electorales, á que se refieren el párrafo primero de la regla 17 dictada por la Junta central del censo, consignada en la circular de 8 de Agosto último, y esta instrucción, se remitirán á la Junta provincial respectiva antes del día 10 de Octubre próximo por los secretarios de las Juntas municipales de pueblos que no sean capitales de provincia, y antes del 15 del mismo mes, los de las de capitales de provincia.

3.<sup>a</sup> Determinado que sea definitivamente el número de electores cuyo derecho queda reconocido, y por tanto el de los que hay en cada Ayuntamiento la Junta provincial, en vista del anteproyecto formulado, ultimaré los trabajos preliminares á la apertura del censo, con sujeción á la segunda disposición transitoria y artículo 16 de la ley y á las reglas siguientes:

A. Si la Junta municipal remitió listas de electores clasificadas por secciones y orden alfabético de primeros apellidos, la Junta provincial, hechas las rectificaciones que considere indispensables, aprobará la división en secciones, y ordenará la inscripción en el censo de los electores cuyo derecho queda reconocido de la manera que previene el art. 17 de la ley.

B. Si la Junta municipal no remitió con el anteproyecto de división del término municipal en secciones

las listas de electores clasificadas por orden alfabético de primeros apellidos, la Junta provincial ultimaré los trabajos, si conceptúa tener reunidos los elementos necesarios, ó que pueden completarse con algún informe suplementario, y evacuado éste procederá como dispone la regla anterior, ordenando la inscripción de los electores en el censo. En otro caso devolverá á la Junta municipal el anteproyecto aprobado, con ó sin modificaciones, y las listas reformables por las resoluciones de la Junta provincial, y de las Audiencias en su caso, para que en vista de estos datos, y con arreglo á ellos, forme y envíe á la Junta provincial, dentro de un plazo suficiente, que ésta fijará en cada caso, las listas de cada sección por orden alfabético de primeros apellidos, devolviendo también el anteproyecto, según previene la repetida regla 17 de la circular de 3 de Agosto próximo pasado.

Recibidos por la Junta provincial los anteriores documentos ésta ordenará asimismo la inscripción en el censo de los electores comprendidos en las listas rectificadas y reformadas.

C. Para la mayor rapidéz de estos trabajos y facilitar los datos y antecedentes que sean precisos, las Juntas provinciales podrán requerir á las Juntas municipales para que envíen con este objeto á los secretarios de las mismas ó á personas conocedoras de las circunstancias y condiciones de las respectivas localidades, siempre que estas personas se presten voluntariamente á efectuar dicho servicio.

4.<sup>a</sup> Cuando las Juntas municipales tuvieran necesidad de rehacer las listas que estuvieron expuestas al público, para confeccionarlas por orden alfabético de primeros apellidos, responderán de la exactitud de las listas reformadas, con referencia á las otras listas publicadas y á los documentos que se tuvieren presentes para reformarlas, el presidente y el secretario de la Junta municipal con certificación en cada pliego de dichas listas reformadas.

5.<sup>a</sup> Fijados por declaración de la Junta provincial, y en su caso por la Audiencia respectiva, los nombres de los electores y reunidos en las Secretarías de las Diputaciones las listas, documentos, datos y antecedentes, á que se refieren las anteriores instrucciones, se procederá en dichas Secretarías á cumplir lo dispuesto en los tres primeros párrafos del art. 17 de la ley electoral de 26 de Junio último, para lo cual deberán tener dispuesto con antelación el libro del Censo electoral con el encasillado correspondiente, cuidando de que la casilla destinada á notas marginales tenga la amplitud necesaria para que puedan extenderse y autorizarse con claridad y sin confusión las anotaciones y cancelaciones á que se refiere el párrafo cuarto de dicho art. 17, pudiéndose dividir el registro del censo en los volúmenes que sean necesarios para su fácil manejo y exhibición, con los índices que faciliten asimismo su examen.

6.<sup>a</sup> Formado el censo, ó á medida que se vaya terminando cada una de las partes en que ha de dividirse se

copiarán del mismo por el orden alfabético de primeros apellidos en que estén inscritos los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por secciones, y éstas copias constituirán las listas definitivas, que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletín oficial* y comunicarse como establecen los párrafos cuarto y quinto del art. 16 de la ley electoral.

7.<sup>a</sup> Para la debida uniformidad de estas listas definitivas, se formarán con paginación ajustada á la plantilla siguiente.

8.<sup>a</sup> Tan luego como reciba V. S. estas instrucciones, se servirá trasladarlas á los presidentes de las Juntas municipales de esa provincia por el medio más rápido que sea posible, disponiendo desde luego lo necesario para que se inserte esta comunicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, participándome haberlo efectuado y remitiéndome un ejemplar del *Boletín oficial* en que la inserción tenga lugar.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
—San Sebastian 18 de Setiembre de 1890.—El presidente, *Manuel Alonso Martínez*.—Señor presidente de la Diputación, presidente de la Junta provincial del censo de...

### GACETILLA

—De un asunto verdaderamente delicado se nos ha dado cuenta que nos resistimos á creer en todos sus detalles, pero que no obstante algo existirá cuando los que están en autos acuden á nosotros, por lo que preguntamos:

¿Es cierto que uno de los individuos que están ocupados en los coches fúnebres, aprovechando el paréntesis de descanso que se les ofrece delante del Cementerio, se introdujo en propiedad ajena y se apropió un pañuelo de uvas y no satisfecho pasó á otra propiedad y practicó igual operación en otro género de fruta?

¿Es cierto que, llegada la noticia á su superior se intentó dar ó se dió el correspondiente parte judicial, y que con tal motivo existen divisiones de consideración entre varios señores Concejales, que intentaban quitar importancia al asunto?

¿Es cierto que el motivo de tales divergencias, de existir, son hijas de la falta de prudencia de quien, no teniendo más obligación que cumplir lo que se le ordena en asuntos del servicio, fué á propalar lo que estaba en el deber de callar?

Si todo esto resulta cierto, nos parece que la cosa puede tener fácil solución; dar á cada cual la recompensa á que se hubiere hecho acreedor y prescindir de rencillas personales que, en último término podría afectar á la unidad de miras que hoy impera en la totalidad de la Corporación.

—Para el jueves á las 4 y media ó las 5 á lo más tardar, podrá Gerona presenciar la segunda aparición de Mr. Blondin (hijo) en la maroma colocada en la Plaza de la Independencia.

El cansancio que su personal llevaba de trabajar todo el domingo pasado para colocación de aparatos, impidió poder empezar á la hora señalada, cosa que le perjudicó en la parte económica, porque muchas fueron las familias que por lo tarde se retiraban sin presenciar el espectáculo que á la verdad tuvo verdaderamente importancia si es que importancia quiere concederse al valor ó la temeridad del funambulismo.

Varias fueron las veces que el señor Blondin ganó la distancia señalada; varios los arriesgados ejercicios que efectuó; varias las exclamaciones

del público que terminaban en explosión de aplauso y varios los espíritus que apenas sostenían la respiración dominados por el respeto que inspira la figura de un ser que cruza el espacio á extraordinaria altura sentando su planta en delgado alambre sin otro apoyo que su equilibrio y la confianza que su práctica pueda inspirarle. El último camino lo efectuó apasionados sus pies en mediana cesta de forma cilíndrica, á la luz escasa del día auxiliada algo por la luna, dando al último cuadro un carácter poético digno de quedar impreso en fotografía.

El aspecto de la plaza era hermosísimo; balcones, terrados, puertas y ventanas, por todas partes encontraba la vista donde fijar su atención para convencerse del interés que había despertado el arriesgado ejercicio del Sr. Blondin, á quien felicitamos por la serenidad que presentó y por la práctica que manifiesta.

Ayer eran muchas las familias que acudieron para averiguar si se repetía el espectáculo, por lo que repetimos que se nos autoriza para manifestar que tendrá lugar el jueves á las 5 de la tarde.

Ayer una señora se lamentaba de que le habían sido robadas ocho pesetas del bolsillo durante el tiempo que estuvo en el mercado.

Dado lo que de muchos años á esta parte menudean las raterías, que, entre paréntesis, van pareciendo moneda corriente, dado el movimiento que se nota de individuos de corta edad que se ignora, sino su procedencia, cuando menos de qué y cómo viven en parte, creemos no estará de más exponer á nuestra Excm. Diputación Provincial ó Ayuntamiento el establecimiento de un edificio dedicado á casa de Corrección, establecimiento de que carece nuestra capital y que

cada día se siente más la necesidad que existe de pensar en ello.

Padres existen que al ser interrogados por la conducta de sus hijos, contestan apesadumbrados y confiesan su impotencia para con ellos, unos porque han hecho tarde ya para corregirlos y otros por abandono propio.

Deseando pues termine el espectáculo y quejas de raterías, creemos y repetimos no cabe otra cosa que el establecimiento de una casa de Corrección.

—Ha regresado á esta ciudad de su excursión veraniega, el digno Sr. Decano del Ilustre Colegio de abogados de esta Capital D. Alejandro Rovira.

Dámosle la bienvenida.

—Nos atrevemos hoy á llamar la atención de los señores que componen dignamente la excelentísima corporación municipal, sobre un asunto que al parecer no reviste ninguna importancia, pero que en nuestro concepto la tiene mucha.

Cuando en la sesión última tuvimos la honra de entrar en el salón de sesiones de nuestro ayuntamiento para tomar los apuntes de costumbre oímos la voz del teniente de Alcalde Sr. Vallés que estaba elocuentemente defendiendo el parecer de la Comisión que ha dictaminado en favor de una nueva alineación para la Rambla de la Libertad y, tan elocuente estaría, que el *aprobado de orden* fué la contestación, sin que se levantara una voz en contra.

Nosotros, admiradores de la elocuencia del Sr. Vallés y más que de la elocuencia de las razones en que acertadamente funda siempre sus argumentos, sentimos en esta ocasión emitir nuestra voz en contra, no de lo dictaminado por la Comisión, como lo hubiéramos hecho en aquella ocasión á sernos posible, sino en contra de que nuestro señor Arquitecto

municipal al hacerlo altere en un ápice el modelo que presenta la casa edificada donde existe el comercio del señor Prunell, porque entendemos que dicho edificio debe merecer el respeto de la Corporación actual, como mereció los plácemes de los gerundenses todos al verlo levantado.

Damos pues la voz de alerta á nuestros amigos todos, porque entendimos, y conste que rectificaremos si estamos equivocados, entendimos, repetimos, que se desestima el elegante corte de dicho edificio para las futuras edificaciones, cosa que estamos seguros reprobaría la ciudad entera de Gerona que aun conserva algo de gusto estético y algo que vale tanto ó mas que lo que dejamos apuntado.

Procuraremos en otro número dar cuenta á nuestros lectores de lo que haya de cierto sobre el particular, pues deseamos que se tenga completo y claro conocimiento del asunto que nos ocupa.

—De un colega local:

«En Camprodon ha circulado el rumor con visos de verosimilitud, de haber fallecido en el pueblo de Setcasas, una mujer víctima de la enfermedad que tiene atemorizados á los habitantes de varias provincias de España. Dicha mujer parece que presentó todos los síntomas de la espresada enfermedad, y se sintió atacada de ella, lavando en el Ter.

No será demás se tomen ciertas precauciones, y Dios haga no sea confirmada la noticia.»

Después de lo manifestado, no debemos pasar sin aludir á un impertinente almacén de trapos de nuestra Ciudad que creemos echa en cara debilidades concejiles.

Preguntamos pues: ¿Ha recibido autorización el almacenista de trapos de la calle de Ga-

lligans de volver á trabajar dentro de su almacén en la clasificación de trapos, lo que venia verificando en una casa de la calle de Pedret?

Es cosa que la dudamos; y en caso afirmativo; ¿ha de haber privilegio para dicho industrial, ó la justicia ha de ser equitativa? es que se nos dice que los demas almacenistas de Gerona continúan á extramuros, y eso no es de muy buen ver que digamos.

Dios quiera no tengamos que lamentar tanta debilidad.

—Con atento B. L. M. nos participa el General Gobernador Militar de esta provincia, D. Joaquin Ahumada que en atención de las circunstancias sanitarias porque atraviesan algunas provincias, se ha dispuesto en R. O. de 16 del actual, que se suspenda la incorporación de los individuos que debían verificarla del 1.º al 5 del próximo Octubre en el caso de que procedan de puntos epidemiados, ó que, procediendo de otras limpias hayan de incorporarse á localidades infestadas.

—Tenemos entendido se vá á disponer el cierre ó pronto arreglo del lavadero de la calle de las Huertas, por carecer de condiciones hijiénicas.

—Sr. Campos; una mirada de compasión al actual estado del rio en la parte de las casas de la Independencia pues se vá haciendo imposible salir á las galerías de las casas.

—Pedro Barneda y Róttlan Agri- mensor y Perito Tasador de Tierra.

Tiene el gusto de ofrecer sus servicios al público.

Calle de Santa Clara n.º 7.—2.

SANTO DE HOY  
Ntra. Señora de la Merced.  
Imp. de Alberto Nugué.

sin que pueda exceder de diez días, cuando fuere impuesta por Alcalde, Junta municipal ó Presidente de la Mesa; de veinte si lo fuere por la Junta provincial, su Presidente ó por los de las Juntas de escrutinio, y de treinta, si lo fuere por la Junta central ó su Presidente.

*Artículos adicionales*

Primero. Las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º y las de los títulos 2.º y 6.º de esta ley, así como lo referente á la forma de las votaciones, serán aplicables á las elecciones de Concejales y de Diputados provinciales cuando hayan de verificarse conforme á las leyes respectivas.

Segundo. La Junta provincial del Censo publicará como complemento de las listas ordinarias una dividida por secciones, en que se comprendan los electores que hayan sido baja en el Censo general por formar parte de los colegios especiales, y las comunicará á los Alcaldes respectivos, á fin de que aquéllos puedan ejercitar oportunamente su derecho en las elecciones á que se refiere el artículo anterior.

Tercero. La Junta provincial del Censo electoral en Navarra será presidida por el Vicepresidente de su Diputación. No formarán parte de ella los que hubieran presidido la Diputación á título de Gobernadores de la provincia.

Si no hubiese número suficiente de ex-Vicepresidentes y de ex-Diputados para completar el de quince con los cuatro Diputados en ejercicio que deberán formar la Junta provincial, serán suplidos por los restantes Diputados provinciales y por los Concejales del Ayuntamiento de Pamplona que lo hubiesen sido más veces. (1)

Cuarto. El Gobierno de S. M. oida la Junta central del Censo electoral, dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley y su adaptación á las elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

(1) Véase la R. O. de 23 Julio de 1890 á continuación.

Quinto. Las disposiciones del título 6.º de esta ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores, y en relación con las disposiciones de la ley que las regula. (1)

*Disposiciones transitorias*

Primera. Mientras por una ley no se haga una nueva división en distritos electorales del territorio de la Península é islas Baleares y Canarias, se declara subsistente la establecida por la ley de 1.º de Enero de 1871 con las modificaciones introducidas por otras posteriores y por el art. 2.º de la de 28 de Diciembre de 1878 así en cuanto á su territorio y capitalidad, como en cuanto al número de Diputados que hayan de elegirse. (2)

Segunda. El día último del mes siguiente al en que se publique esta ley, los alcaldes fijarán al público, de la manera prevenida en el art. 12, una lista por orden alfabético y con numeración correlativa, de todos los vecinos mayores de veinticinco años que consten en el último empadronamiento, que exprese su edad, domicilio y profesión y si saben leer y escribir.

A la vez harán saber por bando y por pregón, si se acostumbra en la localidad, que en el día 15 del mes inmediato se reunirá la Junta municipal del Censo, de la manera, en el lugar y para el objeto indicado en el art. 13.

Al propio tiempo los Jueces municipales remitirán á los Alcaldes las certificaciones que prescribe el art. 19 referentes á fecha posterior al último empadronamiento.

Dicho día 15, el Ayuntamiento, con los ex-Alcaldes y de-

(1) V. Para Senadores la Ley de 8 Febrero de 1877 y para Concejales la de 2 de Octubre del mismo año.

(2) El art. 2.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 no modifica ni altera en esta provincia los distritos en que se halla dividida por la Ley de 1.º de Enero de 1871.

# PEDIR EN TODO EL MUNDO LAS AGUAS DE CARABAÑA

*Purgantes, depurativas anti-biliosas anti-herpeticas  
y anti-escrofulosas*

UNICAS EN EL CONSUMO VENTA FARMACIA Y DROGUERIAS

## NO MÁS HERPES

LA POMADA Y ESENCIA ANTI-HERPETICA DE BOTTA preparadas por el Dr. Borrell, curan de un modo prodigioso los herpes y demás enfermedades de la piel por inveterados que sean. Son tan eficaces las virtudes de estos remedios, que se han curado con ellos personas que tenían muy arraigados los herpes y que cada verano tenían que tomar baños y aguas sulfurosas sin lograr su curación.—Véndese en las principales boticas y droguerías de esta ciudad y BORRELL HERMANOS, ASALTO, N.º 5 BARCELONA.

## VINO DE PEPTONA ORTEGA

*Nutrición completa sin la intervencion de las fuerzas digestivas del individuo.*

Preparado con vino de uva de España, dá tonicidad al estómago y facilita la digestión. Es indispensable á los convalecientes y personas débiles y todos los que padezcan de inapetencia, gastralgia, dispepsia y anemia, clorosis, úlceras gástricas, catarros intestinales, úlcera, consunción cuando el estómago tolera alimentación y siempre que la digestión se verifica de una manera regular.

*Vino de peptona y hierro.—Peptona de carne, chocolate de peptona.*  
Elaborador medio del vapor y venta por mayor.

QUEVEDO, 7.—MADRID.

Por menor, en todas las farmacias de España y Ultramar. Depósito en Girona, Dr. Vivas.

## NO MÁS VELLO

Los polvos cosméticos de Franch quitan en pocos minutos el pelo y el vello de cualquier parte del cuerpo, matan las raíces y no vuelven á reproducirse. Este medicamento es muy útil á las personas del bello sexo que tenga vello en el tórax, en los brazos, pues con el pueden destruirlo para siempre. Véndese en todas las farmacias, droguerías y perfumerías; y en Barcelona, señores Borrell hermanos, Asalto núm. 52, quienes lo remiten por correo certificado por 3'50 pesetas.

## EL VICHY CATALÁN,

Estas aguas, dedicadas especialmente

AL TRATAMIENTO

DE

Gran número de **ENFERMEDADES**

**DEL APARATO DIGESTIVO**

Se encuentran de venta en todas las principales Farmacias nacionales y extranjeras.

más Concejales que dejaron de pertenecer á aquel en la última renovación, se constituirá en sesión y procederá de la manera prevenida en dicho artículo, formando las siguientes listas:

Primera. De todos los vecinos á quienes corresponda el derecho electoral segun dicho empadronamiento.

Segunda. De los fallecidos con posterioridad á dicho empadronamiento, formada con los datos remitidos por los Jueces municipales respectivos. (1)

Tercera. De los que se hallen en caso de incapacidad. (2)

Cuarta. De los que no teniendo incapacidad, no pueden ejercer el derecho electoral por suspensión. (3)

(1) Instrucciones de la Junta Central del Censo de 8 de Agosto de 1890—16—Los Jueces municipales deberán dar cuenta á los respectivos Presidentes de las Juntas provinciales del Censo, del contenido de las certificaciones de fallecidos, remitidos á los alcaldes, con arreglo á la segunda de las disposiciones transitorias de la Ley electoral.

—R. O. é Indicador de 11 Setiembre de 1890 relativa á la constitución de las Juntas provinciales del Censo, publicación de sus acuerdos, plazo para interponer los recursos ante las Audiencias; así como la reunión de las mismas Juntas para la apertura del Censo electoral.

(2) Instrucciones de la Junta Central del Censo de 8 de Agosto de 1890.

—13 A los efectos del caso 3.º de la disposición segunda de las transitorias de la Ley, no se considerarán como ex-alcaldes los que hubieran sido nombrados gubernativamente ó de Real orden por suspensión ó procesamiento del propietario.

(3) Instrucciones de la Junta Central del Censo de 8 de Agosto de 1890.

—12. Para la sesión que determina el párrafo cuarto de la segunda de la disposición transitoria de la Ley electoral, no serán convocados los ex-alcaldes y concejales que cesaron en la última renovación y que hayan sido declarados ejecutoria y definitivamente deudores á fondos públicos.

Véanse además la R. O. de 14 de Agosto de 1890 dictada de conformidad con la doctrina expuesta por la Junta Central del Censo resolviendo los puntos de duda sometidos á la misma.

Si á los seis días de ser firme el acuerdo no se hiciera efectiva la multa, se exigirá por la vida de apremio.

En caso de insolvencia del multado, sufrirá éste un arresto personal á razón de un día por cada 5 pesetas de multa,

«multas por infracción de la ley Electoral».

Segundo. Que se establezcan seis clases, la primera cuyo importe será de 200 pesetas; la segunda, de 100; la tercera, de 50; la cuarta, de 25; la quinta, de 5, y la sexta, de una.

Tercero. Que el referido papel se entregue á las referidas Corporaciones previo pedido autorizado por su Presidente con la toma de razón del Contador y el recibo del Depositario.

Cuarto. Que dichas Corporaciones deberán rendir cuenta especial del papel de multas que reciban para que por ellas pueda conocer la Administración si se realizan á su tiempo los ingresos que al Tesoro correspondan por el 20 por 100 de las multas.

Estos ingresos que tendrán lugar cuando las multas se realicen, se aplicarán al cap. 4.º, art. 6.º, del Presupuesto, en un concepto especial que se adicionará con el epigrafe de «Veinte por ciento de papel de multas por infracción de la ley Electoral».

Quinto. Que los gastos que ocasione al Tesoro la elaboración y remesa del mencionado papel, se imputen provisionalmente por la Fabrica Nacional del Timbre á un concepto de su cuenta de operaciones del Tesoro tercera parte, que se titularán «Gastos de fabricación, envases y remesas por infracciones de la ley Electoral».

Sexto. Que cuando sea conocido el importe anual de ese gasto y el del rendimiento del 20 por 100 del papel especial de multas de que se trata, se propongan por la Intervención general lo que sea procedente, para la aplicación de dicho gasto al presupuesto, en concepto de minoración del producto del referido 20 por 100.

Séptimo. Que se interese directamente por este Ministerio á los Gobernadores de provincias que, de acuerdo con las diputaciones provinciales, manifiesten la cantidad de papel especial que se considere necesaria en sus respectivas provincias para multas electorales, teniendo en cuenta las clases establecidas y sus precios.